

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2019 RELATIVA AL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "CLIMATIZACIÓN DEL CEIP CARMEN ITURBIDE Y DEL CEIP NTRA. SRA. DE BELÉN", CON CARGO AL PLAN SUPERA VI, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE 1203/2019

En Gines, a 17 de mayo de 2019.

En este Ayuntamiento, a las 8:15 horas, se reúne la Mesa de Contratación en acto público, integrada por la Sr. Alcalde D. Romualdo Garrido Sánchez, en calidad de Presidente, y los vocales: D^a M^a José García Carrero (Secretaría General), D^a Josefa Domínguez Jiménez (Interventora Accidental), D. Ramón Carlos Peralias García (Concejal de Urbanismo), D. Sergio Cornejo Ortiz, (Arquitecto Municipal) y, actuando como Secretaria la funcionaria, D^a M^a Dolores Camino Peón.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta a la mesa de que en ambos lotes se ha producido empates en las mejores ofertas presentadas y que son las siguientes:

LOTE Nº 1: CLIMATIZACIÓN CEIP "CARMEN ITURBIDE".

1. ADCONS 2000, S.L.
2. GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.
3. PROCONSA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
4. DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ VÁZQUEZ.
5. CAISOL GLOBAL, S.L.

LOTE Nº 2: CLIMATIZACIÓN CEIP "NTRA. SRA. DE BELÉN".

1. ADCONS 2000, S.L.
2. GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.
3. PROCONSA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
4. DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

Por la Sra. Secretaria se da lectura de la cláusula décimocuarta del PCAP donde se establece las preferencias de adjudicación en caso de empate:

"Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad, que establece el art. 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo."

Visto el art. 147. 2 de la Ley 9/2017 de la LCSP del siguiente tenor literal:



SECRETARÍA

"En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate."

Seguidamente se procede a la apertura de la documentación presentada por las empresas tras el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de mayo de 2019, en el **Lote nº 1: "Climatización del CEIP Carmen Iturbide"**, establecida para casos de empate en el art. 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en aras de poder proceder a la adjudicación del **lote nº 1** del contrato, ofreciendo el siguiente resumen:

CRITERIO PRIMERO DESEMPATE: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad

EMPRESA	NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
ADCONS 200, S.L.	1
GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L	0
PROCONSA PROYECTOS CONSTRUCCIONES, S.L.	0
DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	0
CAISOL GLOBAL, S.L.	0

CRITERIO SEGUNDO DESEMPATE: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

EMPRESA	Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
---------	---



SECRETARÍA

GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	70%
CAISOL GLOBAL, S.L.	71,43
PROCONSA PROYECTOS CONSTRUCCIONES, S.L.	0
DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	0

CRITERIO TERCERO DESEMPATE: *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*

EMPRESA	Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
PROCONSA PROYECTOS CONSTRUCCIONES, S.L.	0
DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	0

CRITERIO CUARTO DESEMPATE: **Sorteo.**

EMPRESA	Sorteo.
DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	0
PROCONSA PROYECTOS CONSTRUCCIONES, S.L.	0

A continuación se procede a la apertura de la documentación presentada por las empresas tras el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de mayo de 2019, en el **Lote nº 2: "Climatización del CEIP Ntra. Sra. de Belén"**, establecida para casos de empate en el art. 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en aras de poder proceder a la adjudicación del **lote nº 2** del contrato, ofreciendo el siguiente resumen:

CRITERIO PRIMERO DESEMPATE: *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad*

EMPRESA	NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
ADCONS 200, S.L.	1
GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	0

PROCONSA CONSTRUCCIONES, S.L.	PROYECTOS	Y	0
DON JOSÉ VÁZQUEZ	MANUEL	FERNÁNDEZ	0

CRITERIO SEGUNDO DESEMPATE: *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*

EMPRESA	Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.		
GREENING AMBIENTAL, S.L	INGENIERÍA	CIVIL	Y 70%
PROCONSA CONSTRUCCIONES, S.L.	PROYECTOS		Y 0
DON JOSÉ VÁZQUEZ	MANUEL	FERNÁNDEZ	0

CRITERIO TERCERO DESEMPATE: *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*

EMPRESA	Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.		
PROCONSA CONSTRUCCIONES, S.L.	PROYECTOS		Y 0
DON JOSÉ VÁZQUEZ	MANUEL	FERNÁNDEZ	0

CRITERIO CUARTO DESEMPATE: Sorteo.

EMPRESA	Sorteo.		
PROCONSA CONSTRUCCIONES, S.L.	PROYECTOS		Y 0
DON JOSÉ VÁZQUEZ	MANUEL	FERNÁNDEZ	0

Visto lo anterior la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros , adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación propuesta para la clasificación de las ofertas presentadas por el orden decreciente en el **lote nº 1: "Climatización del CEIP Carmen Iturbide"**, 1en los siguientes términos:

EMPRESA	TIPO LICITACIÓN	MEJORA 1	MEJORA 2	MEJORA 3	PUNTUACIÓN
ADCONS 2001, S.L.	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	SI	SI	100
GREENIN, IN. CIVIL Y AM, S.L.	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	SI	SI	100
CAISOL GLOBAL, S.L.	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	SI	SI	100
D. JOSÉ MANUEL FDEZ. VÁZQUEZ	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	SI	SI	100
PROCONSA, S.L.	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	SI	SI	100
LORENZETTI, SL..	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	NO	NO	33
TRENASA, SA	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	NO	NO	33
SÓLIDO O. Y S. S.L.	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	NO	NO	NO	0

SEGUNDO.- Elevar al órgano de contratación propuesta para la clasificación de las ofertas presentadas por el orden decreciente en el **lote nº 2: "Climatización del CEIP Ntra. Sra. de Belén "**, 1en los siguientes términos:

EMPRESA	TIPO LICITACIÓN	MEJORA 1	MEJORA 2	MEJORA 3	PUNTUACIÓN
---------	-----------------	----------	----------	----------	------------

ADCONS 2001, S.L.	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	SI	SI	100
GREENIN, IN. CIVIL Y AM, S.L.	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	SI	SI	100
PROCONSA, P. Y C. S.L.	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	SI	SI	100
D. JOSÉ MANUEL FDEZ. VÁZQUEZ.	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	SI	SI	100
CAISOL GLOBAL, S.L.	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	NO	NO	33
LORENZETTI, SL.	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	NO	NO	33
TRENASA, SA..	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	SI	NO	NO	33
SÓLIDO O. Y S. S.L.	76.120,06€ + 15.985,21€ = 92.105,27€	NO	NO	NO	0

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación para que requiera a ADCONS 2001, S.L. al ser la mejor oferta presentada en el lote nº 1: Climatización CEIP Carmen Iturbide", para que aporte en el plazo de 10 días hábiles documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere la cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación:

- Documentación acreditativa de lo manifestado en la Declaración Responsable presentada.
- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



SECRETARÍA

- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

CUARTO.- Proponer al órgano de contratación para que requiera a ADCONS 2001, S.L. al ser la mejor oferta presentada en el **lote nº 2: Climatización CEIP Ntra. Sra. de Belén**", para que aporte en el plazo de 10 días hábiles documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere la cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación:

- Documentación acreditativa de lo manifestado en la Declaración Responsable presentada.
- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

QUINTO.- Que por el órgano de contratación se indique a la empresa ADCONS 2001, SL. que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

El Sr. Presidente da por terminada la sesión siendo las 8:45 horas.

Y para constancia de lo tratado redacto la presente acta que yo la Secretaria someto a la firma del Sr. Alcalde, de todo lo cual doy fe.

El Alcalde-Presidente.

La Secretaria.